



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-03/2023

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 7 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenas tardes a todas y a todos. Quiénes integramos este Consejo General, sus Consejerías y representaciones partidistas agradecemos su asistencia a esta sesión extraordinaria urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, convocada para el día de hoy martes siete de febrero de dos mil veintitrés, siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos. Esta sesión, como lo hemos venido haciendo, se lleva a cabo en esta modalidad, en términos de lo señalado en el acuerdo IEMCG/2020, asimismo, como en otros momentos, si hubiese alguna situación de carácter técnico, particularmente por los compañeros que nos siguen a través de la plataforma de Zoom, decretaríamos un receso y a la brevedad reiniciaríamos. E igualmente nos estaremos apegando a lo establecido en el reglamento de sesiones de este Consejo. Antes de iniciar agradecer la participación de Lorena Hernández, en su calidad de intérprete de lengua de señas mexicana, muchas gracias, Lore. Y para efectos de verificar la asistencia y obviamente la existencia del quorum legal para sesionar válidamente, le pediría a la Secretaria tomar o llevar a cabo el pase de lista. -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos, procedo al pase de lista. -----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Presidente del Consejo General ----- Presente

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva ----- Presente

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral ----- Presente

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral ----- Presente

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral ----- Presente

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral ----- Presente

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral ----- Presente

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral ----- Presente

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez
Representante Propietario del Partido Acción Nacional ----- Presente

Mtra. Ana Brasilia Espino Sandoval
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ----- Presente

Licda. Irene Serda Ramos
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ----- Presente

Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ----- Presente



Licda. Adanely Acosta Campos
Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano

----- Presente

Mtra. Claudia Cortés Calderón
Representante Propietario Partido Encuentro Solidario Michoacán

----- Presente

Lic. Rigoberto Márquez Verduzco
Representante Propietario Partido Morena

----- Presente

C. José Eduardo Díaz Antón
Representante Propietario Partido del Trabajo

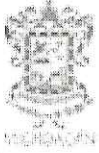
----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Y la de la voz. Presidente, le informo que de conformidad al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar válidamente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, declaramos formalmente instalada la sesión. Por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se ha circulado orden del día para esta sesión del día siete de febrero, a las trece horas con treinta minutos, es una sesión de Consejo extraordinaria urgente. **Primero.** Informe que en términos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el Estado de Michoacán de Ocampo, rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos a través de la Secretaria Ejecutiva al Consejo General respecto a las asociaciones que presentaron su solicitud para conformar una agrupación política estatal. **Segundo.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el cual se da inicio al proceso de renovación del Consejo de Gobierno Comunal de Comachuén, municipio de Nahuatzen, Michoacán, y se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de este órgano electoral para que en acompañamiento con la comunidad preparen dicho proceso de renovación, conforme a los usos y costumbres e instituciones propias, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio al cual a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se aprueba la calificación y declaratoria de validez de la consulta previa, libre e informada a la cabecera de la tenencia indígena de San Matías el Grande, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, por la que determinaron autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se aprueba la calificación y declaratoria de validez de la consulta previa, libre e informada a la tenencia indígena náhuatl El Coire, incluyendo sus encargaturas y anexos, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán, por lo que determinaron autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, y aprobación en su caso. Es el orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, se encuentra a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hubiese alguna intervención, Secretaria, le pido, por favor, tomar la votación respectiva. -----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-03/2023

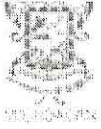
Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. En consecuencia procedemos al desahogo del orden del día. El punto primero corresponde al informe que en términos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el Estado de Michoacán, rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos a través de la Secretaria Ejecutiva a este Consejo General, respecto a las asociaciones que presentaron su solicitud para conformar una agrupación política estatal. Y para tales efectos, cedo el uso de la palabra a la Secretaria Ejecutiva. Adelante, por favor. - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con el diverso seis del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el estado de Michoacán de Ocampo, las asociaciones civiles interesadas en obtener su registro como agrupación política estatal deberán presentar durante el mes de enero del año anterior al de la elección su solicitud de registro con la documentación que acredita contar con los requisitos establecidos en dicho reglamento, esto es: el plazo para la presentación de las referidas solicitudes feneció el treinta y uno de enero del año en curso. En el mismo reglamento, en el numeral nueve, refiere que dentro de los tres días siguientes a que haya fenecido el plazo para recibir las solicitudes, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos procederá a realizar un informe que contenga el listado de asociaciones civiles que presentaron su solicitud, el cual será remitido a más tardar al día siguiente que haya fenecido el plazo a la Secretaria Ejecutiva, esto para efecto de que un plazo idéntico se haga del conocimiento al Consejo General de este Instituto. En cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos a través del oficio IEM-CPYPP-072/2023, remitió a esta Secretaría dicho informe, del cual, en esta ocasión, se da cuenta. Se recibieron cuatro solicitudes de asociaciones civiles que aspiran a obtener registro como agrupaciones políticas estatales, mismas que refiero a continuación. Uno: Democracia en Libertad Michoacán, solicitud presentada por la ciudadana María Guadalupe Calderón Hinojosa, fecha de presentación: treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. Número de expediente: IEM-APL-01/2023. Dos: Acción Política Ciudadana por la Igualdad. Solicitud presentada por la ciudadana Nuria Gabriela Hernández Abarca. Fecha de presentación: treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. Número de expediente: IEM-APL-02/2023. Tres: Acción Revolucionaria para la Transformación Social. Solicitud presentada por el ciudadano Antonio Valencia Medina. Fecha de presentación: treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. Número de expediente: IEM-PL-03/2023. Cuatro: Expresión Social RFM, AC. Solicitud presentada por la ciudadana Paricutín Rosa Mendoza. Fecha de presentación: treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. Número de expediente: IEM-APL-04/2023. Una vez precisado lo anterior, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 del mencionado reglamento, iniciará con los trabajos de verificación de los requisitos del procedimiento de constitución de asociaciones que pretenden registrarse como agrupaciones políticas estatales. Asimismo, comenzará a computarse el plazo de sesenta días naturales para determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes respectivas. Es el informe, Presidente.

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, a su consideración el informe de cuenta. Adelante, Consejero Juan Adolfo Montiel Hernández. - - - - -

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Consejero Presidente. Muy buenas tardes, Consejeras, Consejero, representaciones de los partidos políticos, a nuestros intérpretes de lengua de señas mexicana, representantes de los medios de comunicación y público en general que nos sigue a través de internet, gracias por acompañarnos. El artículo 82 del Código Electoral de Michoacán señala que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Las agrupaciones políticas estatales solo podrán participar en procesos electorales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición. Por ello, con el presente informe que nos presenta la Secretaría Ejecutiva arrancamos una nueva etapa de cara al proceso electoral local ordinario del dos mil veinticuatro, ahora con estas cuatro solicitudes de estas asociaciones civiles que solicitan ser registradas como agrupaciones políticas estatales, que, cabe señalar, que tres son presentadas y firmadas por mujeres y una por un varón. El Código Electoral de Michoacán indica que si cumplen con los requisitos que deben de presentar al momento de entregar su solicitud en el mes de enero previo al proceso electoral ordinario, es decir, acreditar contar con un mínimo de mil doscientas ciudadanas y ciudadanos, contar con un órgano directivo de carácter estatal, además de tener oficinas en

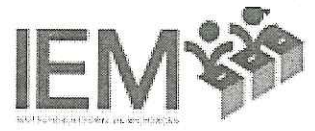
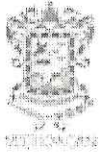


ACTA No. IEM-CG-SEXTU-03/2023

cuando menos veinte municipios de la entidad y, como segundo requisito, contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político se podrá otorgar el registro correspondiente para que surta efectos a partir del primero de junio de presente año, y con ello realizar sus actividades correspondientes y, en un momento dado, poder promover algún partido político y/o candidatura ya con registro en el próximo proceso electoral 2023–2024. El Instituto Electoral de Michoacán en este caso deberá realizar la verificación de estas veinte oficinas, así como las mil doscientas personas asociadas y el contenido de sus documentos básicos. A diferencia del largo proceso que iniciamos hace un año y que apenas concluyó en una etapa el pasado treinta y uno de enero, con las asociaciones civiles que buscaban conformarse como partido político con registro local. Hace un año, en enero, de las diez y siete cartas de intención y después de quinientas ocho asambleas atendidas en los ciento trece municipios por este Instituto Electoral, con toda la logística correspondientes, finalmente tres organizaciones entregaron su solicitud de registro como partido político local por considerar que cumplieron con dicha etapa. Este proceso todavía está en curso para su determinación. En este caso, el de las agrupaciones políticas estarán sujetas de proceder el registro a las obligaciones y procedimientos de fiscalización por este Instituto Electoral conforme a las normas establecidas en la (falla de audio) electoral de la entidad, así como reglamento (falla de audio) al siguiente proceso electoral de junio de dos mil veinticuatro, como lo establece nuestro marco legal vigente, actividades que abonan a la participación ciudadana y le dan cabida a expresiones de organizaciones ciudadanas que buscan otra alternativa o que presentan o pretenden presentar propuestas diferentes a las previamente establecidas, todo ello dentro del marco legal, para eso estamos las instituciones democráticas y seguiremos realizando dicha labor. Finalmente reconocer a todas y todos los funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán por haber cumplido con la labor de la etapa de las asambleas municipales y distritales de las organizaciones que pretenden conformarse como partidos políticos locales y hoy arrancamos esta nueva actividad que estoy seguro también daremos cabal cumplimiento en la verificación de los asociados, así como de las oficinas que establece conforme el marco legal y que hemos venido desempeñando y afrontando cada uno de estos retos. De momento gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Si no hubiese, entonces, alguna intervención, pasaríamos al segundo punto que corresponde al proyecto de acuerdo de este Consejo General por el cual se da inicio al proceso de renovación del Consejo de Gobierno Comunal de Comachuén, municipio de Nahuatzen, Michoacán, y se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de este órgano electoral para que en acompañamiento con la comunidad preparen dicho proceso de renovación conforme a los usos, costumbres e instituciones propias, y aprobación en su caso. Y para efectos de la presentación de dicho proyecto de acuerdo le cedo el uso de la voz a la Consejera Electoral Araceli Gutiérrez Cortés. Adelante, maestra, por favor. -----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas, a todos, integrantes de este Consejo, y, bueno, también saludo a Lorena Hernández, que nos acompaña con la lengua de señas mexicana, medios de comunicación, y demás personas que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales, un saludo afectuoso. Para dar cuenta de este proyecto me parece que es pertinente recordar que el veintitrés de febrero del año dos mil veinte y en acatamiento a una sentencia del Tribunal Electoral del estado de Michoacán, este Instituto acompañó la realización de una asamblea general en la comunidad de Comachuén, donde se llevó a cabo una revocación de mandato de las y los entonces integrantes de este consejo de gobierno que, bueno, en ese momento estaban en funciones, que, de hecho, es la única revocación de mandato que hemos tenido en el estado por usos y costumbres. Y en ese mismo acto derivado de esa decisión de la comunidad se nombró a otros comuneras y comuneros para integrar ese consejo de gobierno, cuya vigencia se aprobó para el periodo veintitrés de febrero del dos mil veinte al veintidós de febrero del dos mil veintitrés. Ahora bien, este consejo de gobierno comunal de Comachuén, en días pasados, nos visitó, tuvimos la oportunidad las Consejeras integrantes de la Comisión para la Atención a Pueblos de reunirnos con estas personas, y se nos hizo llegar una solicitud formal al Instituto Electoral para efecto de que se brindara el acompañamiento para dar fe y legalidad de la asamblea general comunitaria para la renovación del Consejo de Gobierno Comunal, ahora para el periodo 2023–2026. Por lo tanto y como garantía de continuidad a los trabajos de dicha solicitud, el presente proyecto tiene como uno de sus objetivos dar inicio formal a este proceso de renovación del Consejo de Gobierno Comunal, de la comunidad de Comachuén, municipio de Nahuatzen, para el periodo 2023–2026. Y esto justamente a partir de la solicitud realizada por la comunidad. Por otro lado, y como bien sabemos, este Consejo General es el órgano facultado para brindar el acompañamiento a la referida comunidad como órgano superior de dirección del que dependen todos los órganos de este Instituto y, por ello, se propone que en términos de



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-03/2023

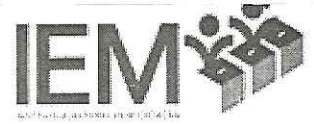
lo dispuesto por el artículo 32 del Código Electoral y 13 del Reglamento Interior del Instituto se faculte a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos para efecto de atender lo relacionado con este proceso de renovación del Consejo de Gobierno Comunal de Comachuén para este periodo 2023–2026. Y esto ya que las atribuciones que en materia indígena establece el artículo 330 del Código Electoral en el estado, señalada para el Instituto y para particular para el Consejo General, por ello es que se hace una interpretación sistemática y funcional de dicho precepto, así como del artículo 35 del Código Electoral, para efecto de que si bien esta facultad primigenia corresponde al Consejo General, pues el Consejo puede también delegarla a un órgano interno. En ese sentido, en el presente acuerdo también se propone que el Consejo General faculte a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos para que con pleno respeto a los usos y costumbres de esta comunidad garantizando, por supuesto, los derechos humanos, se realicen las acciones necesarias de acompañamiento para efecto de llevar a cabo el proceso de renovación de Consejo de Gobierno ya referido. Es cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Araceli. Está a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hubiese alguna intervención, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, si es así, sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al tercer punto del orden del día, que corresponde a otro proyecto de acuerdo del Consejo General, por el cual a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se aprueba la calificación y declaratoria de validez de la consulta previa, libre e informada a la cabecera de la tenencia indígena de San Matías el Grande, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, por la que determinaron autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, y aprobación en su caso. Y para la presentación de dicho proyecto de acuerdo le cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. Adelante, maestra, por favor. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Muchas gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos, integrantes de este Consejo General, representantes de partidos políticos y a todas las personas que nos acompañan a través de las distintas plataformas digitales. Doy cuenta con el proyecto previamente identificado que tuvo su origen en un escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, el día veinte de octubre de dos mil veintiuno, signado por diversas autoridades civiles y comunales de la comunidad de San Matías el Grande, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, mediante el cual solicitaron la realización de una consulta previa, libre e informada en términos de los artículos 116 a 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Es de precisar que se hicieron varios requerimientos a la comunidad a fin de contar con la solicitud firmada por todas las autoridades tradicionales, en el entendido o para dar cumplimiento al reglamento de consultas de este Instituto, a lo cual fueron atendidos estos requerimientos hasta el día dos de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual solicitaron la reactivación de esta consulta. Por lo tanto, el día dieciséis de enero de este año, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas aprobó el acuerdo de inicio a los trabajos de la consulta previa, libre e informada en la cabecera de la tenencia indígena de San Matías el Grande, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán. Durante varios días se convocó públicamente a través de carteles fijados en diversos lugares públicos de la comunidad, lonas, volantes, perifoneo y spot de radio a las y los habitantes mayores de dieciocho años y aquellas personas menores de edad casadas o que vivían o vivan en concubinato de la cabecera de la tenencia, quienes en su caso serían identificados o identificadas por los propios habitantes de la comunidad, asimismo, por las autoridades tradicionales en las propias mesas de registro. A esta consulta, también el ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, manifestó que acompañaría dicha consulta en términos del artículo 117, fracción III, de la citada Ley Orgánica municipal. Posteriormente, el veintidós de enero de este año se llevó a cabo la consulta en dicha comunidad con el objeto de que los habitantes manifestaran si era su deseo autogobernarse y administrar los recursos presupuestales, de manera directa y autónoma a la solicitud de la Comisión de Enlace. De este modo, la consulta tuvo lugar en dicha comunidad, en donde de forma clara y exhaustiva por parte de este Instituto Electoral de Michoacán se llevó a cabo la consulta, en donde se le señaló qué autoridades habían solicitado la consulta, que resultó procedente, asimismo, se informó las implicaciones y los alcances de la administración directa de los recursos públicos por parte de la comunidad y se contestaron diversas preguntas por parte de la comunidad. En ese sentido, fueron un total de once preguntas que se hicieron, se contestaron la totalidad de ellas. Los temas preguntados



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-03/2023

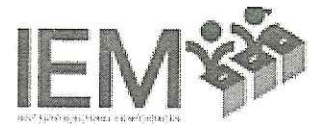
fueron el monto económico que les corresponde, la forma en que se haría llegar el recurso a la comunidad, si se tendría que hacer pagos de predial, de servicios u otros temas del ayuntamiento, así como la realización de obras públicas pertenecientes a programas federales y estatales. Una vez que fueron contestadas dichas preguntas, y que se iniciara la fase consultiva, se llegó un registro de ochocientas treinta y dos personas y se realizaron las siguientes tres preguntas. La primera: ¿están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo? Esta pregunta fue respondida en sentido afirmativo por quinientas treinta y dos personas y ciento treinta y cuatro personas en contra. La segunda pregunta consistente en si están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la citada ley, y que se transfiriera a la comunidad la parte proporcional de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el ayuntamiento, tal pregunta también fue respondida en sentido afirmativo por quinientas treinta y un personas y cien en contra. Finalmente, la tercera pregunta consistente en están de acuerdo con que sea un consejo comunal integrado de manera paritaria y de acuerdo con los usos y costumbres de dicha comunidad quienes administren el presupuesto, esta pregunta fue respondida en sentido afirmativo por quinientos treinta y seis personas y ciento un votos en contra. Los resultados fueron leídos en voz alta y hecho del conocimiento a todas las y los asistentes de la comunidad y también se le informó que todo lo acontecido se asentaría en un acta y que los resultados de la consulta serían colocados en espacios visibles para que cualquier persona pudiera observarlos y consultarlos. Se dio por concluida la consulta a las quince horas con cincuenta y tres minutos del día veintidós de enero. Por lo tanto, en el proyecto que se somete a su consideración se propone determinar que el desarrollo de la consulta previa, libre e informada fue totalmente apegada al marco normativo, así como a los principios convencionales y constitucionales aplicables. Por lo tanto, en el proyecto se propone calificar y declarar jurídicamente válida la consulta realizada en la cabecera de la tenencia indígena de San Matías el Grande, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, por lo que corresponde única y exclusivamente a la decisión de la comunidad de autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma en términos de lo dispuesto en el artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo, al haberse cumplido con todas las etapas, normas y principios que lo regulan. Es la cuenta, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Marlene. Integrantes del Consejo, se encuentra a su consideración el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. Perdón, está a consideración el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. Si no hubiese alguna intervención, entonces, le pediría, Secretaria, tomar la votación correspondiente, por favor. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, si es así, sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Pasamos al cuarto y último punto del orden del día, corresponde al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el cual a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se aprueba la calificación y declaratoria de validez de la consulta previa, libre e informada a la tenencia indígena nahua El Coire, incluyendo sus encargaturas y anexos, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán, por la que determinaron autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma y aprobación en su caso. Y para efectos de la presentación de este proyecto, cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Carol Berenice Arellano Rangel. Adelante, por favor, Consejera. - - - - -

Consejera Electoral, Lcda. Carol Berenice Arellano Rangel.- (falla de audio) integrantes de este Consejo General (falla de audio) de manera virtual, buenas tardes. También agradezco la presencia de medios de comunicación, de Lorena (falla de audio) como esta intérprete de lengua de señas y de todas (falla de audio) que están dando seguimiento a esta sesión a través de las distintas plataformas del Instituto Electoral de Michoacán, bienvenidas, bienvenidos, bienvenidos. (falla de audio) de este Consejo General el proyecto de acuerdo relacionado con la validez de la consulta realizada a la tenencia (falla de audio) así como sus encargaturas y anexos, (falla de audio) del Instituto el pasado nueve de diciembre del año dos mil veintidós, (falla de audio) que forma parte del municipio de Aquila, solicitaron la realización de una consulta previa, libre e informada en términos del (falla de audio) 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del estado. En virtud de ello, este Instituto a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas giró un oficio al presidente municipal de dicho ayuntamiento y pedirle su apoyo y colaboración para la realización de (falla de audio) 117, fracción III, de la Ley Orgánica. A lo cual, el ayuntamiento contestó que sí trabajaría de manera conjunta con el Instituto, y nos hizo llegar una información respecto de esta. Posteriormente, el dieciséis de enero, la



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-03/2023

Comisión de Pueblos Indígenas aprobó un acuerdo (falla de audio) limita los trabajos para la consulta previa, libre e informada al haberse cumplido todos los requisitos legales que tienen para (falla de audio) el inicio de la misma, que es (falla de audio) una solicitud firmada por las autoridades tradicionales y (falla de audio) un acta de asamblea, en donde la propia comunidad haya determinado que se iniciaran trámites. A ello que fuera una tenencia indígena. Se cumplieron estos tres requisitos y de esta manera posteriormente, una reunión de trabajo con las personas nombradas por la propia asamblea para elaborar la convocatoria (falla de audio) (inaudible)... la convocatoria que este Instituto Electoral aprobó, la Comisión de Pueblos, y de esta manera, el día veintisiete de enero, se llevó a cabo la consulta a esta comunidad con el objetivo de que sus habitantes manifestaran si era su deseo autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. En el plan de trabajo aprobado por la Comisión se estableció que a las diez horas iniciaría el registro, la carpa informativa a las doce, la cual dio inicio una vez que ya estaban todas las personas en su lugar, (falla de audio) doce horas con trece minutos. La consulta tuvo lugar en el auditorio comunal, que es el lugar de costumbre de la tenencia El Coire, donde se informó de manera (falla de audio) y exhaustiva por qué el Instituto Electoral de Michoacán estaba ahí, estaba ahí llevando a cabo la consulta, quiénes lo habían solicitado, por qué resultó procedente, qué era una consulta y en qué consiste la transferencia de recursos, así como implicaciones y alcances, cuáles serían las preguntas que se realizarían y las implicaciones de contestar en sentido afirmativo o negativo. Esta información se brindó a través de las Consejeras que integramos la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, a efecto de garantizar que la comunidad estuviera en condiciones de responder con pleno conocimiento de los alcances que tendría su decisión. También nos acompañó el Presidente de este Instituto, el maestro Ignacio Hurtado estuvo ahí presente, así como representantes de Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Bienestar. En esta misma asamblea, una vez que concluimos la fase informativa, se abrió un espacio para preguntas a los habitantes y se hicieron seis preguntas, entre las cuales los temas que se abordaron fue, al igual que en San Matías, el monto económico que corresponde a la comunidad, la vigencia de los programas federales. Y en este caso también nos hicieron preguntas sobre la instalación de casillas en las próximas elecciones en esta comunidad, entre otras. Se contó con un registro total de mil quinientas treinta y cinco personas y al momento de hacer las preguntas los resultados fueron los siguientes. Respecto de la primera pregunta, que fue ¿están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo? En sentido afirmativo, levantaron su mano mil trecientas treinta y ocho personas y cero en contra. La segunda pregunta fue ¿están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal y que, en consecuencia, se transfiera a la comunidad la parte proporcional conforme al criterio poblacional de los fondos y ramos estatales y federales que recibe el ayuntamiento para cubrir dichas funciones? Esta pregunta fue respondida en sentido afirmativo por mil trecientas cincuenta y cero en contra. La última pregunta fue ¿están de acuerdo con que se un consejo comunal integrado de manera paritaria y de acuerdo a sus usos y costumbres quien administre dicho presupuesto? En esta pregunta contestaron mil trecientas sesenta y cinco personas en sentido afirmativo y cero en contra. Los resultados se leyeron en voz alta para conocimiento de las y los asistentes, se asentó todo esto en un acta y los resultados fueron colocados en los lugares visibles de esta tenencia. Se dio por concluida la consulta a las trece horas con veintitrés minutos de ese día veintisiete de enero. En el proyecto que ponemos a consideración por parte de la CEAPI, proponemos determinar que el desarrollo de la consulta previa, libre e informada fue totalmente apegada al marco normativo, así como a los principios convencionales y constitucionales aplicables. Consideramos que se cumplieron con los parámetros endógeno, libre, pacífico, informado, democrático, equitativo, socialmente responsable, autogestionado, previo y de buena fe de todas las consultas. Por lo tanto, en el proyecto de acuerdo se propone calificar y declarar jurídicamente válida la consulta realizada a la tenencia indígena nahua El Coire, incluyendo sus encargaturas y anexos, perteneciente al municipio de Aquila, Michoacán, por lo que corresponde única y exclusivamente a la decisión de la comunidad de autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, al haberse cumplido con todas las etapas, normas y principios que la regulan. Con esta consulta, el IEM estaría acompañando ya a cuatro comunidades indígenas en nuestra entidad, al haber trabajado a lo largo de casi dos años con comunidades purépechas, mazahuas, otomís y ahora recientemente, como en el caso de Coire, la comunidad nahua. Es la presentación del proyecto, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Carol. Integrantes del Consejo, se encuentra a su consideración el proyecto de cuenta. Si no hubiese intervenciones, entonces, tomamos la votación, por favor, Secretaria. - - - - -



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-03/2023

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su indicación, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera estaríamos dando puntual desahogo al orden del día previamente aprobado, por lo que daríamos por concluida esta sesión, no sin antes agradecer a todas y a todos su asistencia a la misma. Muy buenas tardes y a seguirnos cuidando. Cuídense mucho. -----

La presente Acta fue aprobada en Sesión Extraordinaria Urgente híbrida de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez. -----



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN